



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454 Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 136994

Resolución No. 0947 del 25 junio de 2013 Secretaría de Educación - Palmira

MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.003-IESF-2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y SANDRA MILENA ARAUJO IPIA

Entre los suscritos a saber: **Mg. JULIO CESAR CRUZ ESCOBAR**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 2.571.764 expedida en Guacarí (Valle), obrando en calidad de RECTOR de la Institución Educativa Sagrada Familia, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública y la Resolución No. 522 (Marzo 1 de 2022), por medio de la cual se derogan las Resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 "Del cual se expide la guía para la contratación bajo el régimen especial de las instituciones educativas de carácter oficial del municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos"; De una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA- CONTRATANTE**, y por la otra **SANDRA MILENA ARAUJO** con domicilio principal en la c/ra 76 No. 32-108 de Palmira, teléfono 322 728 3750 en pleno uso de sus facultades e identificada civilmente con cedula de ciudadanía N° 113 633 167 expedida en Palmira, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a prestar el servicio profesional de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO LA GESTION COMO CONTADOR DE LA INSTITUCION, CON EL FIN DE PRESENTAR LOS INFORMES ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE CONTROL Y DE APOYO A LA GESTION CONTABLE Y PRESUPUESTAL DURANTE EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2025.**

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

TERCERA. VIGENCIA: la vigencia del presente contrato será 230 DIAS CALENDARIO (22 de abril al 12 de diciembre 2025) contado a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454 Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 136994

Resolución No. 0947 del 25 junio de 2013 Secretaría de Educación - Palmira

MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.003-IESF-2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y SANDRA MILENA ARAUJO IPIA

CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

QUINTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MDA CTE (\$13.860.000)

SEXTA. FORMA DE PAGO: la Institución Educativa Contratante pagará al contratista la suma estimada en pagos parciales de acuerdo a los servicios realizados, con el recibido a entera satisfacción, y radicado el documento equivalente a factura incluido seguridad social.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 "no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

1. ASESORIA CONTABLE TRIBUTARIA

1. Apoyo en la elaboración del presupuesto anual de la Institución Educativa, plan de necesidades y plan anual de compras.

2. Registro de los movimientos contables diarios en el software de contabilidad y manejo de cuentas presupuestales como lo son: Registro de Ingresos, egresos bancarios, pagos proveedores, registros presupuestales, depreciaciones, amortizaciones, y demás registros necesarios para el cierre contable y presupuestal de cada mes.

3. Elaboración de las conciliaciones bancarias de las cuentas de la institución educativa.

4. Elaboración del informe de ejecución de los recursos mensual para presentación a consejo directivo.

5. Elaboración de las declaraciones tributarias mensuales o cuando aplique de los siguientes impuestos (Retención en la fuente, Rete ICA y Estampillas Departamentales y Municipales).

www.sagradafamiliapalmira.edu.co - email: institucionesagradafamilia@yahoo.com

dirección: carrera 23 no. 31- 06 teléfono 22859606

formando ciudadanos de alta calidad

Página 2 de 6



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454 Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 136994

Resolución No. 0947 del 25 junio de 2013 Secretaría de Educación - Palmira

MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.003-IESF-2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y SANDRA MILENA ARAUJO IPIA

6. Elaboración de medios magnéticos (exógena).
7. Elaboración de los Estados Financieros (Balance general y Estado de resultados) de manera trimestral o cuando se considere necesario avalados con su respectiva firma y tarjeta profesional.
8. Elaboración y presentación de informes que la institución deba rendir a los diferentes órganos gubernamentales o entes de control, como, por ejemplo:

**Información Contable Publica Convergencia (CGN) de forma trimestral, enviado a la Alcaldía Municipal de Palmira y remitir para que sea radicado por la página del siifweb de la Secretaria de Educación.

**Sistema de Información de Fondos de Servicios Educativos (SIFSE) de forma trimestral, presentado ante Ministerio de Educación y remitir para que sea radicado por la página del siifweb de la Secretaria de Educación."
9. Apoyo en la elaboración del cierre fiscal.
10. Apoyo en la elaboración de evaluación al Sistema de Control Interno Contable.
11. Apoyo en la elaboración de informe de gestión con respecto a la información contable, financiera.
12. Apoyo en el proceso contractual (etapa precontractual, contractual y pos contractual) de acuerdo con los formatos establecidos por la secretaria de educación.

B) DE LA INSTITUCION: 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD: La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454 Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 136994

Resolución No. 0947 del 25 junio de 2013 Secretaría de Educación - Palmira

MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.003-IESF-2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y SANDRA MILENA ARAUJO IPIA

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.

DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal “comisiones, honorarios y servicios”, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 000006 del 21 de abril del 2025 y registro presupuestal N°000006 del 22 de abril del 2025 expedidos por la contadora de la Institución Educativa, por valor de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MDA CTE (\$13.860.000)

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DÉCIMA SEXTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa

www.sagradafamiliapalmira.edu.co - email: institucionesagradafamilia@yahoo.com

dirección: carrera 23 no. 31- 06 teléfono 22859606

formando ciudadanos de alta calidad

Página 4 de 6



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454 Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 136994

Resolución No. 0947 del 25 junio de 2013 Secretaría de Educación - Palmira

MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.003-IESF-2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y SANDRA MILENA ARAUJO IPIA

contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

DÉCIMA SÉPTIMA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

DECIMA OCTAVA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

DECIMA NOVENA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través del rector **Mg. JULIO CESAR CRUZ ESCOBAR**, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

VIGÉSIMA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

NIT: 815.004.305 - 6 Registro DANE: 176520000454 Código ICFES: Mañana: 018705 Tarde: 136994

Resolución No. 0947 del 25 junio de 2013 Secretaría de Educación - Palmira

MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.003-IESF-2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA Y SANDRA MILENA ARAUJO IPIA

temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectué los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demás retenciones de Ley.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) propuesta presentada por el contratista y demás documentos solicitados en los estudios previos.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante. Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los 22 días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Mg. JULIO CESAR CRUZ ESCOBAR
RECTOR

CONTRATANTE

SANDRA MILENA ARAUJO IPIA
CONTADORA PUBLICA

CONTRATISTA

Original firmado